



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente N° RG-EE-1418-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de una empresa de limpieza para el edificio de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 3842/24 suscripta por el Director General y autorizado por el Secretario de juegos en Nota Interna N.º 3844/22.

Que a tal efecto este Instituto dictó Resolución I.P.R.A N.º 803/24, autorizando el llamado para contratar la prestación del servicio indicado, en el artículo 1º en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario N.º 674/11 en su artículo 26º inciso 3) y Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), la Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden

Que el Secretario de Juegos autoriza en Nota Interna N.º 4110-24, contratar a la Sra. GALEANO KARINA ROXANA, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00.-) correspondiente a la realización del servicio de limpieza mencionado a partir del día 19 de septiembre del 2024 y hasta el 18 de septiembre del año 2025.

Que mediante Comprobante Preventivo N.º 87/24, el Departamento de Compras y Suministros informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que así mismo resulta necesario aprobar el modelo de convenio que deberá suscribirse con quien habrá de prestar el servicio indicado.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U N.º 586/24.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Ley Provincial N.º 88, en su artículo 9º, Decreto Reglamentario Provincial N.º 2845/93, Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la contratación de la Sra. GALEANO KARINA ROXANA, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00.-) correspondiente a la realización del servicio de limpieza mencionado a partir del día 19 de septiembre del 2024 y hasta el 18 de septiembre del año 2025, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación de la Sra. GALEANO KARINA ROXANA, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00.-) correspondiente a la realización del servicio de limpieza mencionado a partir del día 19 de septiembre del 2024 y hasta el 18 de septiembre del año 2025, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de convenio por el que se contratara el servicio de limpieza del edificio de la Delegación en la ciudad de Río Grande, el cuál como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria N.º 3.33.335. - Limpieza, aseo y fumigación, de los cuáles corresponde PESOS UN MILLÓN CIEN (\$1.100.000,00.-) del ejercicio

económico financiero vigente y PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS (\$2.200.000,00.-) para el ejercicio económico financiero del año 2025.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración y a la Dirección y Gestión Financiero Contable de este Instituto.

ARTÍCULO 6º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCION N°

Entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, representado en este acto por su Presidente , Sr. Armando Antonio AROSTEGUICHAR, D.N.I. N° 20.709.930 , con domicilio en calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “EL INSTITUTO” , por una parte y por la otra la firma de Servicio Patagónico, de la Señora Karina Roxana GALEANO D.N.I. N° 26.961.180, con domicilio en calle Rancagua N° 37 de la ciudad de Río Grande, en adelante “LA EMPRESA”, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “EL INSTITUTO” encomienda y “LA EMPRESA” acepta efectuar el servicio de limpieza integral del edificio, sito en calle Perito Moreno N° 168, donde funciona la Delegación Río Grande del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas. Asimismo “LA EMPRESA” deberá suministrar los elementos para el correspondiente servicio, cuyos gastos correrán por su cuenta, no pudiendo reclamar reintegro alguno por ello. Dicho servicio se efectuará a partir del 19 de septiembre de 2024 y por el término de doce (12) meses, hasta el 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDA: La prestación que corresponderá llevarse a cabo en las oficinas de la Delegación I.P.R.A. Río Grande, ubicadas en Avenida Perito Moreno N° 168, deberá ser realizada de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas y 14:00 a 16:00 horas. Asimismo, deberá prestarse el servicio en los días y horarios en que fueran requeridos por el Instituto en virtud de la realización de eventos en el salón de usos múltiples del edificio. Se consideran incluidos la totalidad de los trabajos, insumos, materiales, equipos, herramientas y cualquier otro suministro que sin estar expresamente indicado en el presente contrato, fuera necesario para llevar a cabo el objeto de la contratación. Todos los trabajos deberán realizarse según las reglas del arte y los materiales e insumos a emplear serán en todos los casos de primera calidad. La empresa deberá designar a una persona que será responsable diariamente del servicio, así también dejar constancia escrita del personal que realizará los trabajos en las distintas dependencias, identificándose con acreditación a la vista y uniforme de trabajo. El uniforme adecuado para la totalidad del personal debe ser provisto por el adjudicatario al inicio de la prestación y conservarse el mismo en perfecto estado durante toda la duración del respectivo contrato. La identificación del personal debe ser legible. Para el caso de que se modifique el listado se tomará la previsión de informar fehacientemente al Director de la Delegación Río Grande y/o Director General I.P.R.A. con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas previas a su incorporación. Todo el personal que el concesionario afecte al servicio deberá estar sujeto a los aportes jubilatorios, de obra social, seguro y demás exigidos por la legislación vigente, debiendo efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y contribuciones correspondientes. La empresa deberá resguardar los bienes patrimoniales del Instituto, haciéndose responsable por cualquier daño que ocasione. Asimismo no podrá hacer uso de los elementos o bienes de la institución, salvo indicación expresa del Director de la Delegación Río Grande, Director General I.P.R.A. o superior.

-La empresa a efectuarse abarcará el más amplio sentido del vocablo y como mínimo comprende:

A - Servicios a prestar diariamente:

a.1) General: se realizará la limpieza de superficies, mobiliarios y accesorios, así como también de puertas, ventanas, barandas, rejas, divisores, frentes de espejos, vidrios y cristales.

Diariamente se quitará el polvo de todo el mobiliario de las oficinas (escritorios, sillas, ficheros, armarios, teléfonos, computadoras, y demás elementos presentes) utilizando los productos necesarios, teniendo particular cuidado con las computadoras, monitores y todo otro artefacto sensible.

Se realizará diariamente el vaciado y limpieza de cestos de basura, a cuyo efecto deberá utilizarse las bolsas de residuo de espesor suficiente a fin de evitar roturas y desarmes, utilizando productos desinfectantes para la limpieza de los cestos.

a.2) Baños: además de la correspondiente limpieza y desinfección, se efectuará el lustrado de accesorios y se aplicará desodorante. Deberán utilizarse productos que contengan cloro y desodorantes de ambiente.

Los inodoros, mingitorios y piletas deberán presentar el mejor aspecto de higiene y brillo, del mismo modo que las puertas, espejos y azulejos que serán lavados cuidadosamente.

La empresa deberá proveer los baños con jabón de tocador, papel higiénico, toallas descartables y desodorante, debiendo contar siempre con stock de reposición.

a.3) Hall de entrada: se limpiarán los vidrios, paredes, pisos y ornamentos allí ubicados. En época invernal deberá repasarse la limpieza del suelo cuantas veces sea necesario, a fin que se encuentre limpio.

a.4) Cocina: se limpiarán los artefactos, mesada y revestimientos. Deberán utilizarse productos que contengan cloro y desodorante de ambiente, del mismo modo que las puertas, azulejos y espejos los que serán lavados prolijamente.

a.5) Puertas y ventanas: se limpiarán incluyendo sus marcos, con productos que no alteren el acabado de las superficies. Las que fueran de madera, deberán ser debidamente lustradas.

a.6) Pisos y escaleras: diariamente y todas las veces que fuera necesario, deben barrerse y/o aspirarse la totalidad de los pisos, adecuando el procedimiento al material con que fueran construidos, y poniendo especial cuidado para evitar golpear el mobiliario.

Semanalmente y mediante el empleo de los elementos necesarios, los pisos y escaleras de áreas comunes tienen que ser lavados, encerados (si correspondiere) y lustrados hasta obtener una óptima terminación, con productos desodorizantes de buena calidad, debiendo quedar los mismos totalmente limpios, sin manchas, con un aspecto de total pulcritud, tomando la precaución de ventilar los ambientes.

a.7) Paredes: deben ser tratadas de acuerdo a las características de su terminación superficial, recomendándose para ello la utilización de los productos y elementos que se consideren adecuados.

a.8) Productos químicos: sólo deben utilizarse productos ecológicos, atóxicos y biodegradables, evitando todo elemento de carácter nocivo o agresivo para el medio ambiente y las personas.

a.9) Vidrios: Interiores y exteriores se limpiarán con líquidos adecuados para que permanezcan siempre pulcros, una (1) vez por semana o antes a solicitud del Organismo.

a.10) Cortinas (de telas o metálicas): su limpieza se efectuará de manera mensual o antes si lo llegasen a requerir, de modo que estén limpias, sin manchas ni polvo.

a.11) Limpieza de veredas y patio/estacionamiento interno: el adjudicatario deberá mantener las veredas y patio interno del edificio, en perfecto estado de limpieza y tránsito, incluyendo limpieza mensual de canaletas del patio. Libre de hielo. No se permitirá el uso de herramientas que deterioren los mismos.

También se encargará de la recolección de residuos, debiendo cumplir las ordenanzas municipales vigentes, a fin de evitar multas e infracciones, ya que en caso contrario y de corresponder serán abonadas a su exclusivo cargo.

a.12) Limpieza mensual de canaletas del techo del edificio.

B.- Servicios eventuales (por utilización del S.U.M. del I.P.R.A.):

b.1) Se prestará el servicio de limpieza respecto de los sectores que se vean afectados en el marco del desarrollo de los eventos que se realizan en el S.U.M. del I.P.R.A., incluyendo aquellos que se lleven a cabo los fines de semana y/o feriados.

Condiciones especiales por COVID-19:

Con el fin de garantizar la correcta desinfección de los puestos de trabajo, se deberán reforzar las medidas de higiene y desinfección en todas las superficies y lugares de contacto y o apoyo frecuente, incrementándola en zonas de alta circulación.

- Servicio de desinfección y fumigación mensual.

TERCERA: “LA EMPRESA” estará obligada a cumplir estrictamente con todas las obligaciones legales que afecten su actividad o la de sus empleados, debiendo afrontar el gasto de los impuestos, tasas, contribuciones, cargas y derechos que gravan su actividad. Deberá exhibir a “EL INSTITUTO”, los comprobantes que acrediten el pago de los mismos cuando les sean requeridos. Todo el personal que el concesionario afecte al servicio deberá estar sujeto a los aportes jubilatorios, de obra social, seguro y demás exigidos por la legislación vigente, debiendo efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y contribuciones correspondientes.

CUARTA: Tanto “LA EMPRESA” como el personal, deberán guardar el debido decoro en sus actos y vocabulario, quedándoles estrictamente prohibido inmiscuirse en cuestiones ajenas al objeto del presente. Asimismo “LA EMPRESA”, deberá destacar en el lugar de trabajo y durante toda la prestación del servicio, personal con suficiente autoridad y facultad resolutoria para solucionar cualquier requerimiento referente a las tareas objeto del presente.

QUINTA: Como contraprestación a la labor a cumplir por parte de “LA EMPRESA”, “EL INSTITUTO” abonará a la misma por todo concepto, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), correspondiente a los doce (12) meses que durará la prestación, pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000), previa recepción en conformidad de la factura conjuntamente con una copia del certificado de ProTDF, vigente al momento de emitir la factura extendida por “LA EMPRESA”, por cuya cuenta correrán los aportes previsionales y sociales, seguros de ley y demás imposiciones que graven su actividad y del personal a su cargo.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de “LA EMPRESA” de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el mismo, sin que ello genere derecho a “LA EMPRESA” de percibir indemnización alguna. Asimismo quedan a cargo de la empresa las responsabilidades, obligaciones e indemnizaciones emergentes del personal a su cargo.

SÉPTIMA: “EL INSTITUTO” de común acuerdo con “LA EMPRESA” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Ushuaia, fijando domicilio a tal efecto en los antes mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones, tanto extrajudiciales como judiciales que se practicaren y los que permanecerán vigentes mientras no se comuniquen su cambio de manera escrita y fehaciente a la contraparte.-----

-----Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.-----

